

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**VILLA DEL PRADO**

OTROS ANUNCIOS

Siendo imposible practicar la notificación individual tal y como consta en expediente, conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se anuncia, lo siguiente:

“Requerimiento al titular:

- Don Marín Georgescu.
- Calle Granada, número 34.
- 28630 Villa del Prado (Madrid).

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo marca “Citroën”, modelo ZX 1.6 I Advantage, matrícula, M-7816-TH, que ha permanecido estacionado en la calle Escalona, de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, se le requiere para que según el decreto de Alcaldía 86/2014, de 22 de octubre, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo urbano o municipal y traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Villa del Prado, a 22 de octubre de 2014”.

Lo que se hace público para conocimiento de don Marín Georgescu.

En Villa del Prado, a 4 de noviembre de 2014.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.
(02/7.189/14)

